



1
2

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

5

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

0000002

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA CONSTRUCTORA UNIVERSAL DE
OBRAS UNIOBRAS S.A.

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 1.600,00.

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
República del Ecuador, el día tres de Agosto del año dos mil,

ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario Vigésimo
21^{er}

Primer de éste Cantón, comparecen, los señores EDUARDO
ENRIQUE TANDAZO REYES, por sus propios derechos, soltero,
ejecutivo; PAOLA AMADA IDROVO CEDEÑO, por sus propios
derechos, soltera, estudiante; los comparecientes ecuatorianos,
mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, capaces para
obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien
instruidos en el objeto y resultados de ésta Escritura, a la que
proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
presentaron la Minuta y documentos que son del tenor

siguiente:- MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de
Escrituras Pùblicas a su cargo, incorpore una por la cual conste,

constitución de una Sociedad Anónima, que se otorga al tenor
cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA:

OTORGANTES: Concurren a la celebración de este contrato y
manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
Anónima que se denominará CONSTRUCTORA UNIVERSAL DE
OBRAS UNIOBRAS S.A., los señores EDUARDO ENRIQUE TANDAZO
REYES, por sus propios derechos, soltero, ejecutivo; PAOLA
AMADA IDROVO CEDEÑO, por sus propios derechos, soltera,
estudiante. Los otorgantes son de nacionalidad ecuatoriana,

1 domiciliados en la ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA.**-
2 La Compañía que se constituye mediante este contrato se regirá
3 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las Normas del
4 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y los
5 Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **CAPITULO**
PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y
DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: Constitúyese en ésta ciudad
la compañía que se denominará CONSTRUCTORA UNIVERSAL DE
OBRAS UNIOBRAS S.A., la misma que se regirá por las Leyes del
Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
expidieren.- Tendrá su domicilio en la ciudad de Guayaquil, pero
podrá establecer agencias, sucursales y oficinas de información
en toda la república y en el extranjero.- **ARTICULO SEGUNDO.**-
La compañía tendrá como objeto social dedicarse a: Prestar
servicios de atención médica en las diversas ramas de la
medicina con el empleo y utilización de equipo de avanzada
tecnología.- Tales servicios se orientan fundamentalmente al
área de la reproducción humana, etcétera con el auxilio de
laboratorios integrados con equipos importados para tal
propósito: También se dedicará a los siguiente:- UNO) La
comercialización, importación, exportación, fabricación o
industrialización, compra, venta, elaboración, transformación,
empaque, consignación, representación, distribución de: a)
Materiales de construcción, artículos de ferretería, grifería,
artesanía, electrodomésticos, artículos y utensilios de cocina,
menajes de la casa; b) Equipos de imprenta, sus repuestos y
materias primas conexas; c) Plantas ornamentales, frutas
tropicales, productos naturales, agrícolas, industriales en las

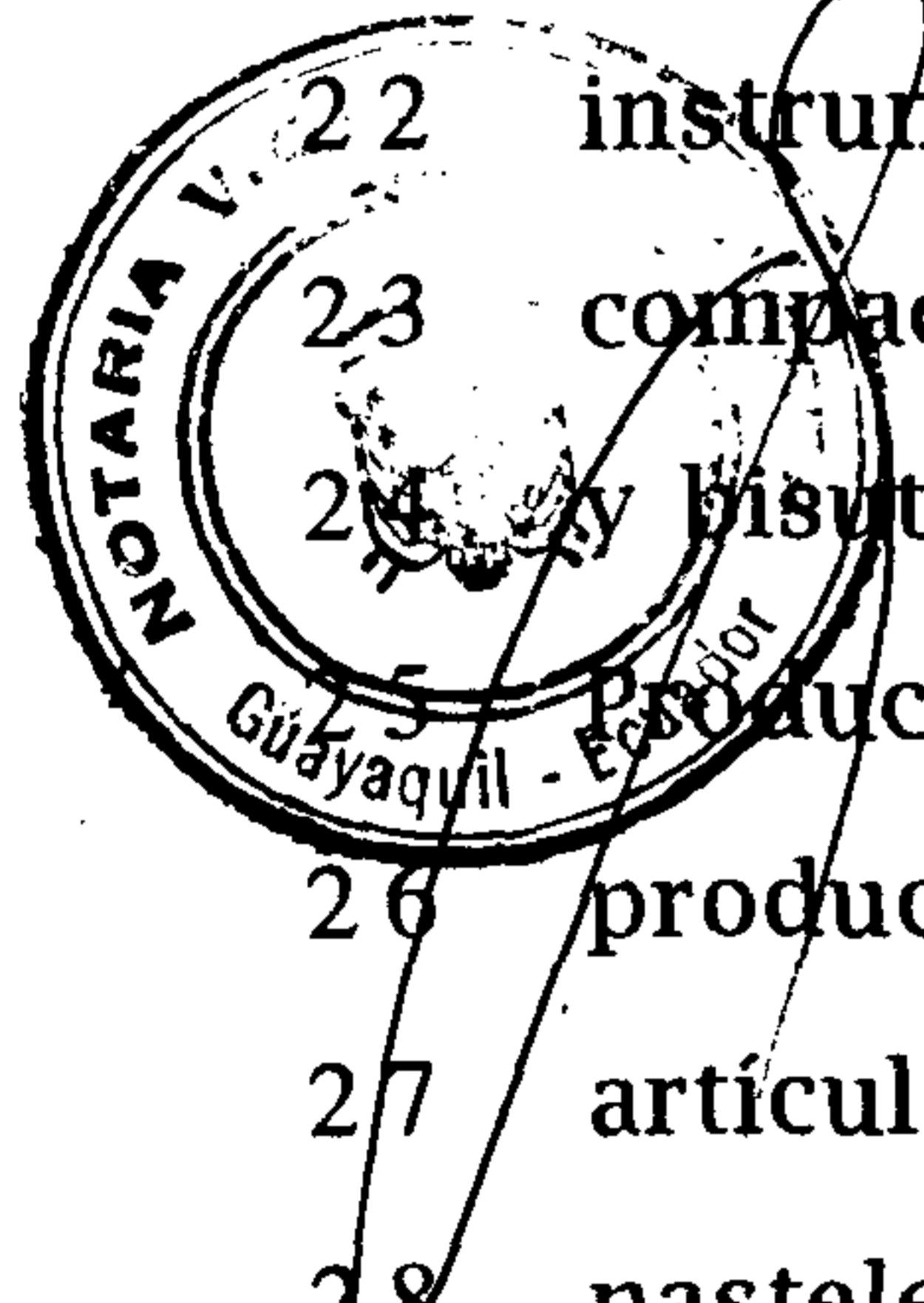


60.0003

DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

- 1 ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano, animal
2 o vegetal metalmecánica, textil; así como, productos químicos,
3 medicamentos de uso animal o humano; d) Maquinarias
4 industiales y agrícolas; e) Ropa, prendas de vestir, trajes
5 confeccionados a mano, indumentarias nuevas y usadas,
6 manualidades, fibras, tejidos, hilados, calzados y materias
7 primas que las componen; f) Sistemas de refrigeración, aires
8 acondicionados, partes y repuestos; vehículos, sus motores,
9 equipos, accesorios, partes y repuestos; así como aceites,
10 lubricantes, filtros; fotocopiadoras, sus equipos, accesorios,
11 partes y repuestos; equipos de seguridad industrial, accesorios,
12 partes y repuestos; g) Instrumentos médicos y quirúrgicos,
13 equipos de radiografía, equipos y materiales odontológicos,
14 equipos para laboratorio, aparatos y equipos fotográficos,
15 instrumentos y equipos de óptica, aparatos y suministros
16 eléctricos, bomba de agua, filtros de agua; h) Todo tipo de
17 madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de
18 sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas, como
19 muebles por cuenta propia o de terceros; i) Artículos de
20 cordelería; sogas, cables, piolas, redes, cabos; artículos de
21 deporte y altetismo, artículos de juguetería y librería,
22 instrumentos de música como: Discos convencionales, láser,
23 compactos y cassette; j) Joyas y artículos en la rama de Joyería
24 y Bisutería; k) Telas, manteles, cortinas, alfombras, verticales; l)
25 Productos de cuero, pieles, pinturas, duelas, barnices y lacas;
26 productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina,
27 artículos de bazar y perfumería, productos de confitería y
28 pastelería, bebidas alcohólicas tales como: Cervezas, vinos,



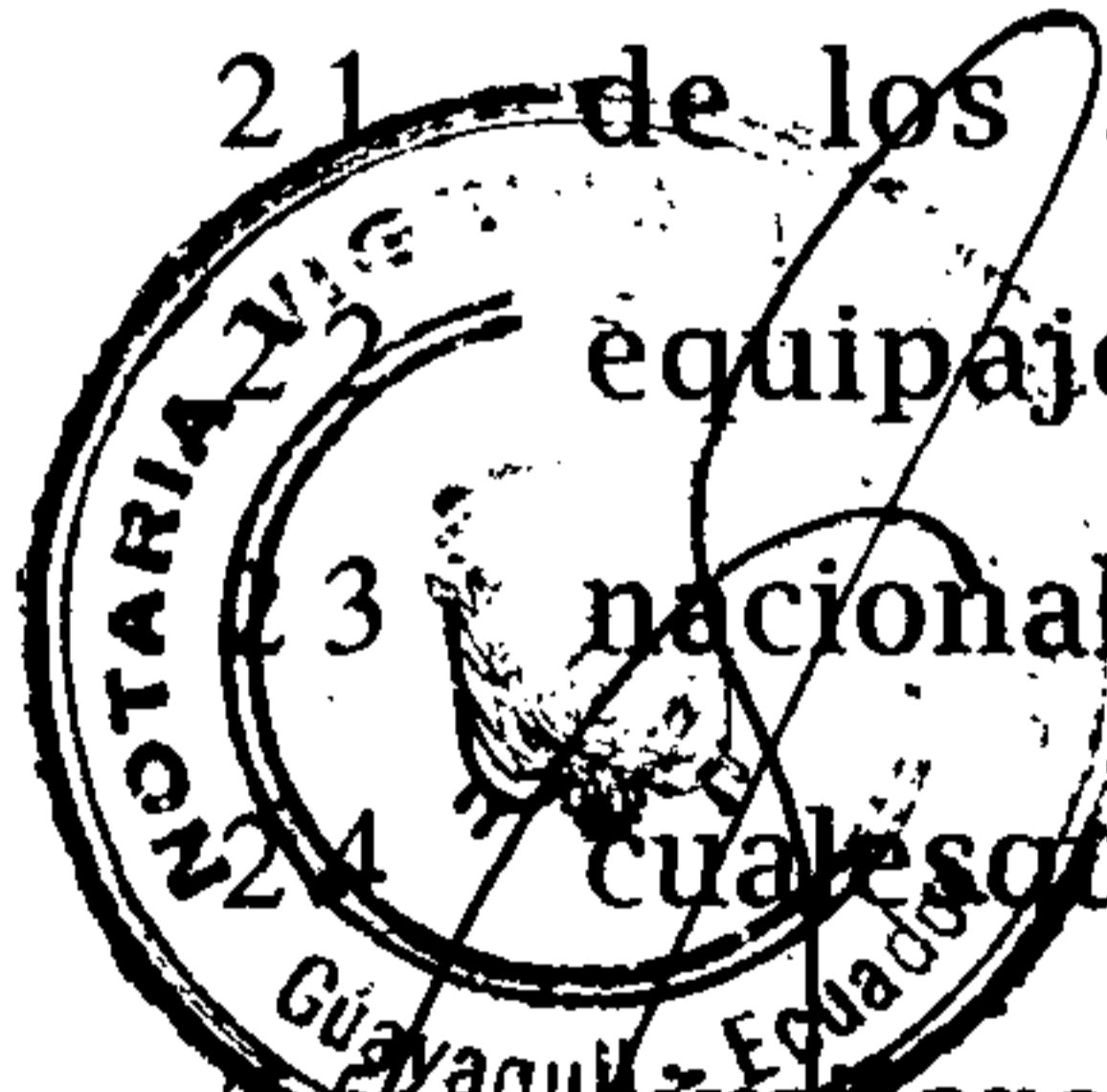
1 champagne, whisky, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y
2 no gaseosas, jugos frutales, agua purificadas, refrescos
3 solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada en todas sus
4 formas tales como: marquetas, cubitos, escamas, tubos, mieles
5 naturales, productos de plástico, vidrio o cristal, aparatos de
6 relojería sus partes y accesorios; ll) teléfonos celulares a nivel
7 local, regional y nacional, sistemas de comunicación, teléfonos
8 convencionales, cables, redes y centrales telefónicas, sus
9 equipos, partes y accesorios; m) Productos lácteos, productos
10 dietéticos de soya, carne de res, pollo, mariscos y a sea en su
11 estado natural, refrigerados, enlatados, en conserva; ñ) Todo
12 tipo de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de
13 sus formas manufacturadas estructuradas por cuenta propia o
14 de terceros; o) Computadoras, todo tipo de programas,
15 equipos, sistemas, aplicaciones, suministros y accesorios de
16 computación; p) Repuestos y componentes de redes y
17 comunicaciones en informática; q) Toda clase de hidrocarburos
18 tales como: combustibles, gas, gasolina, kérex y sus derivados;
19 rr) Artículos de jardinería y abonos; s) Artículos de higiene
20 personal tales como: dentífricos, jabones; y, t) Toda clase de
21 papelería, librería, impresiones y folletos; u) Todo tipo de
22 programas, equipos, sistemas (software) y servicios
23 relacionados a la confección en general. DOS.- Se dedicará a la
24 instalación, desarrollo y explotación de establecimiento del área
25 médica. Podrá realizar estudios e investigaciones científicas que
26 tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica. Se
27 dedicará a la representación de laboratorios y compañías o
28 distribuidores de toda clase de productos farmacéuticos sean



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 estos nacionales o extranjeros dentro de las permitidas por las
2 leyes del Ecuador; TRES.- La compañía tendrá por objeto
3 dedicarse a la construcción de: a) Toda clase de viviendas
4 familiares o multifamiliares; b) Toda clase de edificios, centros
5 comerciales, centros residenciales, condominios; c) Puentes,
6 carreteras, caminos y aeropuertos; CUATRO.- a) Reserva y venta
7 de pasajes terrestres, marítimos y aéreos, nacionales y
8 extranjeros; reserva y venta de excusiones programadas por
9 terceros o propios; reserva de hoteles, dentro y fuera del país;
10 reserva y venta de entradas a espectáculos artísticos, sociales,
11 culturales; representaciones, comisiones, consignaciones, y todo
12 lo vinculado con viajes, excusiones y turismo individuales y
13 colectivos en el país o en el exterior. b) La intermediación en la
14 reserva o locación de servicios en cualquier medio de
15 transporte en el país o en el extranjero. c) La intermediación en
16 la contratación de servicios hoteleros en el país o en el
17 extranjero. d) La organización de viajes de carácter individual o
18 colectivo, excusiones, o cruceros y similares en el país o en el
19 extranjero. e) La recepción y asistencia de turista durante sus
20 viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos
21 de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus
22 equipajes. f) La representación de otras agencias tanto
23 nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre
24 cualesquiera de estos servicios. g) La realización de actividades
25 similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en
26 beneficio del turismo. h) La venta de entradas para
27 espectáculos públicos deportivos, artísticos y culturales cuando
28 constituyen parte de otros servicios turísticos. i) La prestación



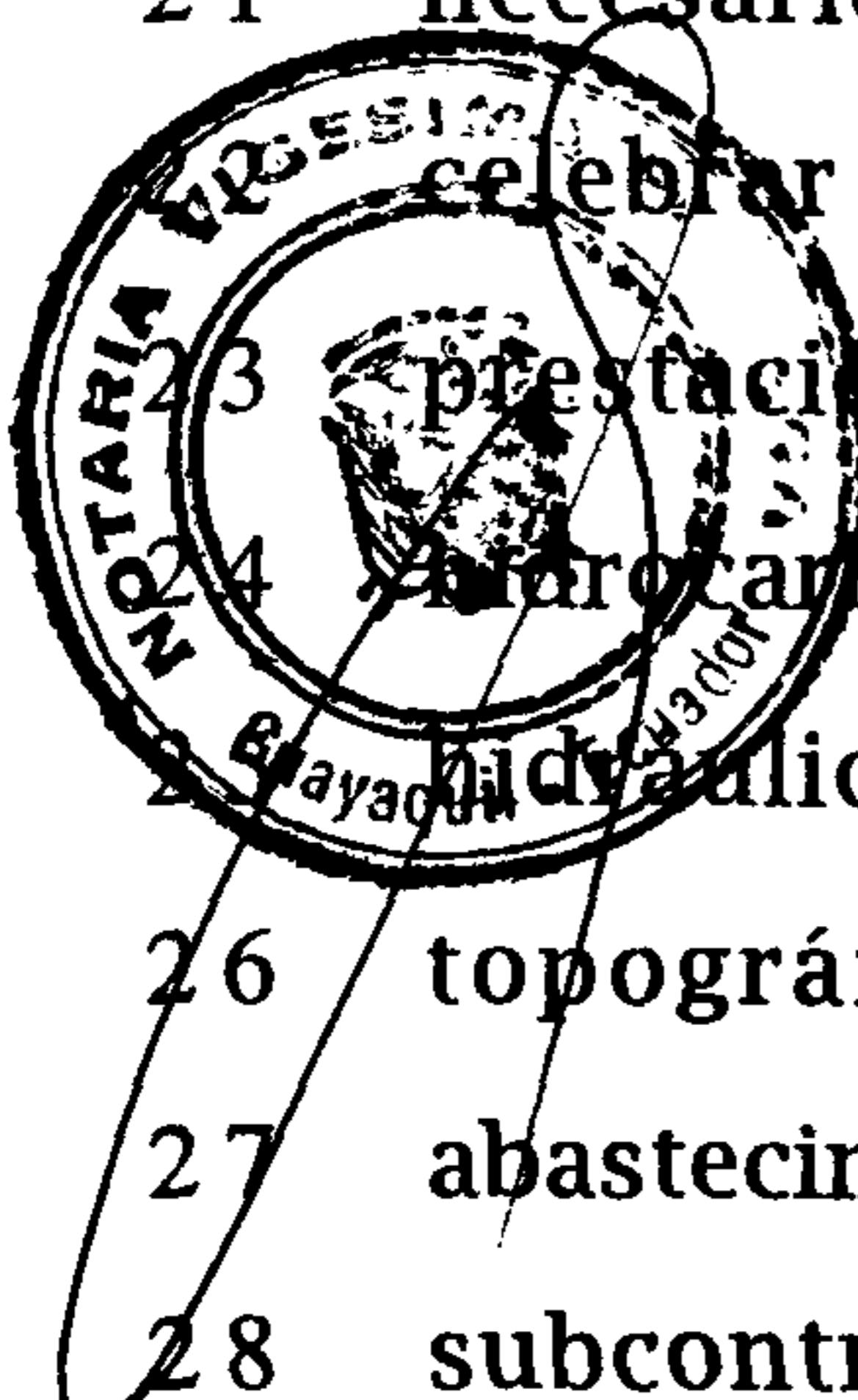
1 de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las
2 actividades específicas. j) Realización y explotación de todo lo
3 concerniente de viajes de turismo en general dentro y fuera del
4 territorio de la nación; representación de compañías o
5 empresas de navegación marítima, fluvial y afines, reservas de
6 hoteles, representaciones, comisiones, consignaciones y todo lo
7 vinculado con viajes individuales y colectivos de recreación y
8 turismo.- k) Alojamiento en general de personas en cualquiera de
9 las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o
10 sin comida, con o sin desayuno y cualquier otra actividad que
11 esté relacionada con hotelería, desempeño de mandatos y
12 representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad
13 productos o bienes que se encuentren directamente
14 relacionadas con hotelería u hospedaje en general. l) Explotación
15 de hoteles, hospedajes y/o similares y/o anexos, pudiendo
16 inclusive realizar la adquisición, enajenación y permuta de bienes
17 inmuebles destinados a tal fin. m) Negocio de hotelería en todos
18 sus aspectos y actividades comerciales, explotación mercantil
19 de edificios destinados a hotelería, hostería , hospedajes,
20 alojamiento, restaurante, bar, sus instalaciones, accesorios y/o
21 complementarios para servicios y atención a sus clientes,
22 actuando por cuenta propia o de terceros asociada a terceros.
23 CINCO.-Se dedicará al mantenimiento, reparación, asesoría,
24 instalación de: a) fotocopiadoras, sus accesorios, partes y
25 repuestos; b) Aeronaves, naves, vehículos, sus equipos,
26 accesorios, partes y repuestos; c) Computadoras e impresoras,
27 sus accesorios, partes y repuestos; d) Teléfonos
28 convencionales y teléfonos celulares; SEIS.-Compraventa,



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación,
2 arrendamiento, antíeresis de bienes inmuebles; SIETE.- Podrá
3 realizar por cuenta propia o a través de terceros, recepción y
entregas de cartas y toda clase de envíos que se clasifiquen
4 como correspondencia; así como de paquetes que contengan,
5 ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y
6 artículo que sea considerado de uso personal; cartas,
7 documentos y toda clase de envíos que se remitarán desde y
8 para el exterior; OCHO.- La compañía también se dedicará a
9 prestar servicios de: a) Asesoría jurídica, tributaria, económica,
10 contable, financiera, técnica, agrícola, aduanera, mercantil e
11 investigación de Mercadeo; b) Saneamiento, limpieza y
12 mantenimiento de edificios, aceras, calles, sistemas de
13 refrigeración y aires acondicionados, partes y repuestos; c)
14 Transferencia de carga y de servicios complementarios a las
15 naves, aeronaves tales como: Abastecimiento de combustible,
16 vítaulas, alimentos y toda clase de mantenimiento en general;
17 podrá realizar actividades como operador portuario, agente
18 naviero; d) Segmentación, control geológico, explotación,
19 perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos
20 necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá
21 celebrar contratos de asociación, de participación, de
22 prestación de servicios para exploración y explotación de
23 hidrocarburos; e) Estudios de suelos, diseños sanitarias, diseños
24 hidráulicos, canales de riego, sistemas de riego, estudios
25 topográficos, ubicación y perforación de pozos de
abastecimiento de agua; NUEVE.- Se dedicará a la Contratación,
subcontratación, selección evaluación de personal; ya sea

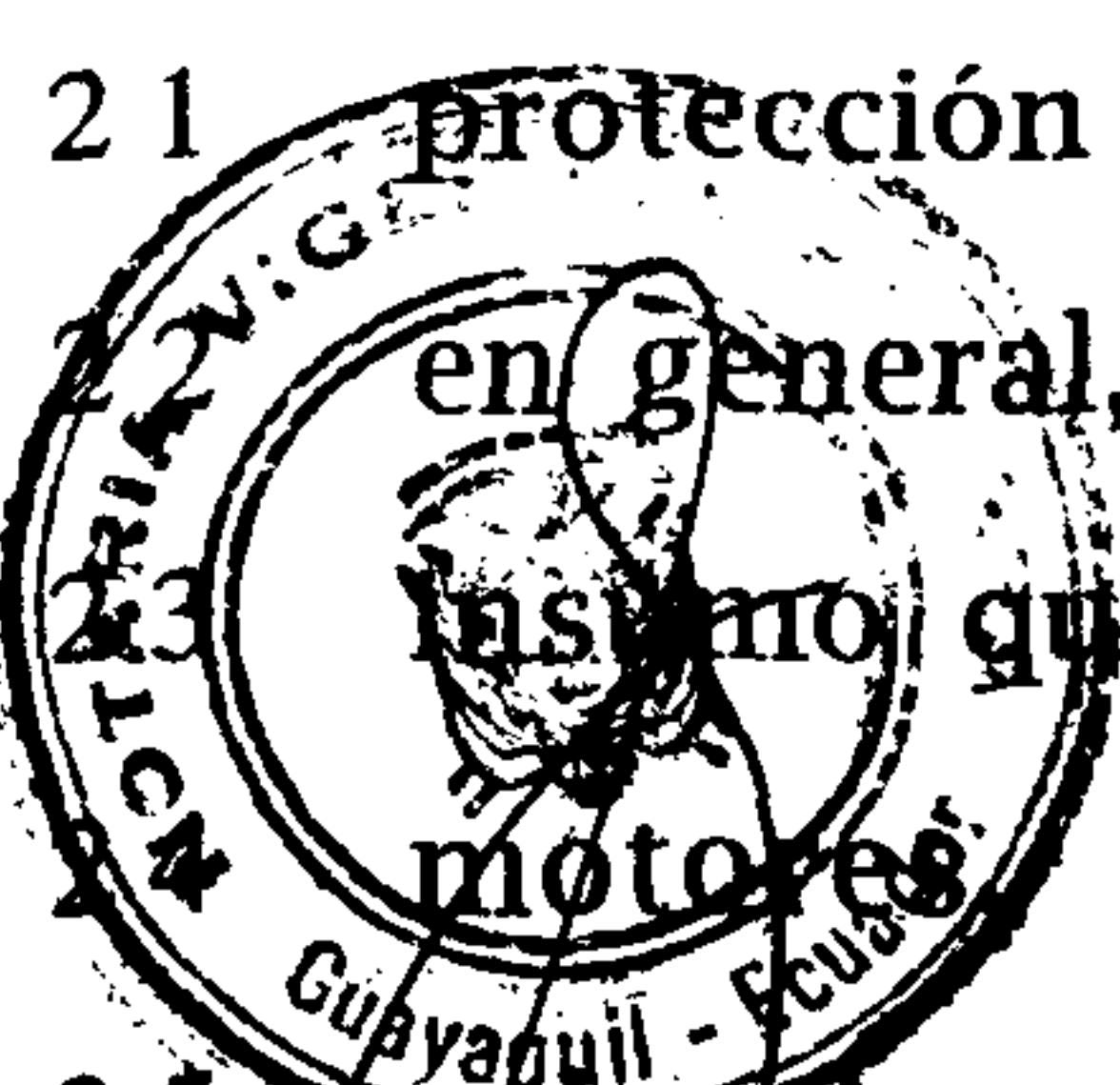


1 administrativo, técnico y obreros en general; manejo de
2 empresas; b) La compañía así mismo podrá dedicarse a la
3 auditoría en sistemas de educación, diseño de aplicaciones,
4 implementación de soluciones y paquetes de programas para
5 equipos de computación y procesamiento de datos; DIEZ.- Se
6 dedicará además a la instalación, explotación y administración
7 de: a) Mercados o mini-mercados; b) Agencias de viajes,
8 hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías,
9 discotecas, parques mecánicos de recreación, cines; c)
10 gasolineras; d) Industrias del área alimenticia; e) Centros de
11 enseñanza primaria, secundaria, educación técnica y artesanal;
12 ONCE.- Podrá dedicarse a: La explotación agrícola en todas sus
13 fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de
14 ganado en general; b) La explotación, producción, cría de larvas
15 de camarones, y otras especies bioacuáticas mediante la
16 instalación de laboratorios y camaroneras; de artemia salina,
17 principalmente mediante el desove de hembras grávidas,
18 capturadas o por la maduración de los adultos en criaderos
19 especiales; cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas,
20 su fase extractiva con fines de comercialización dentro o fuera
21 del país, post-larvas o juveniles de camarón; c) La actividad
22 pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción,
23 procesamiento, empaque y comercialización de especies
24 bioacuáticas en los mercados internos y externos. Podrá
25 comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros;
26 DOCE.- Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil
27 como comisionista, mandataria, mandante, agente y
28 representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

- 0000006
- 1 importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras;
2 TRECE.- Realizará a través de terceros el ~~transporte por vía~~
terrestre, ~~aérea y fluvial o marítima de toda clase de~~
~~mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para la~~
5 construcción; ~~productos agropecuarios o bioacuáticos; e,~~
6 hidrocarburos en general; CATORCE.- Podrá explotar por cuenta
7 propia o de terceros minas y canteras; QUINCE.- Se dedicará a:
8 La planificación, estudio, diseño, construcción, reparación,
9 canalización y mantenimiento de redes eléctricas y telefónicas,
10 así como ~~construcciones y mantenimiento de obras civiles y/o~~
11 arquitectónicas, subterráneas, de obras eléctricas, electrónicas,
12 mecánicas e industriales y centrales telefónicas; b) Se dedicará
13 al mantenimiento de equipos de: ~~comunicación~~ telefónica,
14 transmisión y climatización; c) Se dedicará al aseo y limpieza en
15 oficinas y ~~mantenimiento de ascensores en general; así como~~
16 también el mantenimiento de mobiliarios y equipos de oficina; d)
17 Además se dedicará a la fiscalización de redes telefónicas,
18 canalización telefónica, obras civiles, obras eléctricas y/o
19 electrónicas e informática; e) Ejecución técnica de ~~obras~~
20 eléctricas en alta, baja y media tensión y auxiliares de
21 ~~protección eléctrica, sean estos dispositivos para iluminación~~

en general, máquinas, materiales eléctricos y todo accesorio e
instrumento que se utilicen en el mantenimiento y rebobinado de
motores, generadores y transformadores como resinas,
25 sellantes, rulimanes, desoxidantes; f) Suministros de equipos,
26 materiales, repuestos y accesorios para sistemas de
27 telecomunicaciones, cables, materiales, y accesorios para
28 canalización y redes telefónicas, equipos y material industrial,

Aprobado
20 de enero de 2010

1 instrumentos de prueba y equipos de medición, equipos y
2 repuestos de climatización, equipos, accesorios y materiales
3 eléctricos, accesorios, repuestos, lubricantes para vehículos
4 y/o herramientas para taller mecánico, combustible para
5 vehículos, a) muebles de oficina, b) equipos para oficina,
6 útiles para oficina, equipos y accesorios para informática,
7 materiales y herramientas de ferretería para la construcción;
8 DIECISEIS.- Podrá dedicarse también al negocio de la publicidad
9 o propaganda pública o privada por cuenta propia o de
10 terceros, por medio de la prensa escrita, radio, televisión,
11 carteleras, impresos, películas cinematográficas y otros
12 métodos utilizados para tal fin; b) realizará la producción,
13 creación, elaboración de campañas de publicidad, como también
14 cualquier otra forma relacionada directamente con la materia
15 publicitaria; c) Podrá realizar estudios e investigaciones
16 cualitativas y cuantitativas de mercados, de opinión
17 pública, censos y estudios de organizaciones internas, con el fin
18 de aconsejar reestructuraciones en todas las áreas de las
19 empresas que contraten sus servicios. Podrá elaborar planes
20 operacionales, estratégicos, supervisar y ejecutar su aplicación;

21 DIECISIETE.- Podrá diseñar, organizar, comercializar cursos,
22 seminarios, convenciones y entrenamiento de todo tipo de
23 programas computacionales y de toda índole; DIECIOCHO.- Se
24 dedicará a la encuadernación, impresión, grabado y cualquier
25 otro proceso industrial necesario para la edición por cuenta
26 propia o de terceros, de publicaciones de carácter literario,
27 educativo científico, religioso, informativo y a la de discos,
28 cassettes, videos y largometrajes; DIECINUEVE.- La compañía



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N⁴
DIAZ CASQUETE

podrá: a) Solicitar, obtener registrar, comprar, administrar, vender, ceder y otorgar concesiones; b) explotar y disponer de patentes o privilegios de invención, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; c) Adquirir patentes, marcas, valores, fiduciarios, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para beneficiarse de sus réditos; VEINTE.- Podrá adquirir por cuenta propias acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías de responsabilidad limitada.- Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar actos y contratos inherentes y permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con sus diferentes actividades. ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de ésta Escritura en el Registro Mercantil.- CAPITULO SEGUNDO.- ARTICULO CUARTO.- CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- El capital Autorizado de la compañía es de MIL ^{Capital} SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. El capital Suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas, capital que podrá así mismo ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas hasta llegar al límite

1 del capital autorizado.- **ARTICULO QUINTO.**- Las acciones para su
2 validéz serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la
3 Compañía.- **ARTICULO SEXTO.**- Si una acción o certificado
4 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
5 podrá anular el título previa publicación efectuada por la
6 compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos
7 de mayor circulación en el domicilio principal de la misma.- Una
8 vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
9 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose
10 conferir uno nuevo al accionista. La anulación no extinguirá todos
11 los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
12 **SEPTIMO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
13 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.-
14 **ARTICULO OCTAVO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de
15 acciones y accionistas donde se registrarán también los
16 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**
17 **NOVENO.**- La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
18 acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre
19 tanto sólo se les dará a los accionistas certificados
20 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO.**- En la
21 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital suscrito,
22 se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
23 acciones.- **ARTICULO UNDECIMO.**- La Compañía podrá, según
24 los casos y atendida la naturaleza de la aportación no
25 efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
26 Artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-
27 **CAPITULO TERCERO.**- **ARTICULO DUODECIMO.**- El Gobierno
28 de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye



DEL CANTON

GUAYAQUIL

AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Adm

0000008

1 su órgano supremo. La administración de la compañía se
2 ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de
3 acuerdo a los términos que se indican en los presentes
4 estatutos. **ARTICULO DECIMO TERCERO.**- La Junta General la
5 componen los accionistas legalmente convocados y
6 reunidos. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- La Junta General se
7 reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
8 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
9 la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o
10 el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
11 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
12 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
13 para la reunión. Las convocatorias, deberán expresar el lugar,
14 día, hora y objeto de la reunión. - **ARTICULO DECIMO QUINTO.**-
15 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier
16 tiempo, previa la convocatoria del Presidente o del Gerente
17 General, por su iniciativa o pedido de un número de accionistas
18 que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital
19 social.- Las convocatorias deberán ser hechas en la misma
20 forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Para
21 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata
22 de primera convocatoria la concurrencia de un número de
23 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
24 pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de
25 acuerdo con el Artículo doscientos treinta y siete de la Ley de
26 compañías, la misma que contendrá la advertencia de que se
27 instalará la Junta con el número de accionistas que concurriere.-
28 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Los accionistas podrán concurrir

1 a las Juntas Generales por medio de representantes
2 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO**
3 **OCTAVO.**- En las Juntas Generales Ordinarias luego de
4 verificarse el quórum se dará lectura y discusión de los
5 informes del administrador y comisario. Luego se conocerá y
6 aprobará el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias
7 y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
8 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y
9 por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde
10 hacerlas en ese periodo, según los Estatutos.- **ARTICULO**
11 **DECIMO NOVENO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente
12 y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo
13 nombrarse si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.-
ARTICULO VIGESIMO.- En las Junta Generales Ordinarias y
15 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
16 hayan puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**
17 **PRIMERO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta
18 General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al
19 capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en
20 que la Ley o estos Estatutos, exigieran una mayor proporción,
21 las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos
22 los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- Al terminarse
23 la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concede un receso
24 para que el Gerente General, como Secretario, redacte un acta
25 que pueda ser aprobado por la Junta General y tales
26 resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.-
27 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
28 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N^o
DIAZ CASQUETE

1 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
2 con el respectivo reglamento. ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-

3 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa.

4 Si se hallaré presente la totalidad del capital suscrito pagado, de
5 acuerdo a lo que dispone el Artículo Doscientos treinta y ocho
6 de la Ley de compañías.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-

7 Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda
8 acordar válidamente el aumento de capital o disminución del
9 capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de
10 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
11 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación

12 de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital
13 pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de
14 la tercera parte del capital pagado.- Si luego de la segunda
15 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
16 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
17 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada
18 para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.- La

19 Junta General así convocada se constituirá con el número de
20 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
21 antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares, en

22 la convocatoria que se haga.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-

23 Contribuciones de la Junta General Ordinaria o extraordinaria:

24 a) elegir al Presidente y el Gerente General de la compañía,
25 quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
26 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Aprobar los
27 estados financieros, los que deberán ser presentados con el
28 informe del Comisario, en la forma establecida en el Artículo

1 doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías vigente; c)
2 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d)
3 Acordar el aumento o disminución del capital autorizado y del
4 suscrito de la compañía; e) Autorizar la transferencia,
5 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
6 inmuebles de propiedad de la compañía; f) Acordar la
7 disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento
8 del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
9 conformidad con la Ley; g) Elegir al liquidador de la Sociedad; h)
10 Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de
11 conformidad con los presentes estatutos; e, i) Resolver los
12 asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes
13 estatutos o reglamentos de la compañía. ARTICULO VIGESIMO

14 SEXTO.- Son atribuciones y deberes del Gerente General: a)
15 Ejercer individualmente la representación legal judicial y
16 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio,
17 general y suficiente los establecimientos, empresas,
18 instalaciones y negocios, de la compañía ejecutando a nombre
19 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones
20 que las señaladas en éstos Estatutos; c) Dictar presupuestos de
21 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo
22 su responsabilidad, abrir, controlar cuentas corrientes y efectuar
23 toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)
24 Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo
25 documento civil o comercial que obligue a la compañía.- f)
26 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de
27 Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
28 autorización de la Junta General; g) Cumplir y hacer cumplir las



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. MARCOS N⁴
DIAZ CASQUETE

resoluciones de la Junta General de Accionistas.- h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias.- i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; j) Convocar a la Junta General de Accionistas; y, k) Las demás atribuciones y deberes que le confieren estos estatutos, la Ley de Compañías y reglamentos.

En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- El Presidente de la Compañía tendrá los siguientes deberes

y atribuciones: a) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones de la Compañía; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales, y; c) Los demás deberes y atribuciones que le determinen el Gerente General de la Compañía o la Junta General de la misma.

El Presidente no ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la Compañía, si no únicamente en los

casos que reemplace al Gerente General de conformidad con lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-

Son atribuciones y deberes del o de los Comisarios lo dispuesto en el Artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de compañías.

CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías. En tal caso entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General.

CLAUSULA TERCERA: INTEGRACION CAPITAL.- El capital suscrito de la Compañía que asciende a la suma de OCHOCIENTOS

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, se encuentra dividido en ochocientas acciones, y ha sido pagado en el veinticinco

1 por ciento de su valor, de la siguiente forma: EDUARDO ENRIQUE
2 TANDAZO REYES, ha suscrito setecientos noventa y dos acciones
3 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
4 Norteamerica, cada una, y ha pagado en dinero efectivo el veinticinco
5 por ciento del valor de cada acción, esto es la suma de CIENTO
6 NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA;
7 PAOLA AMADA IDROVO CEDEÑO, ha suscrito ocho acciones ordinarias
8 y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de Norteamerica
9 cada una, y ha pagado en dinero efectivo el veinticinco por ciento del
10 valor de cada acción, esto es la suma de DOS DOLARES DE LOS
11 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.- Los pagos en efectivo
12 constan en el Certificado de Integración de Capital que se
13 acompañan, otorgado por el Banco de la Localidad. Los accionistas
14 fundadores declaran que pagarán el saldo del valor de cada una de
15 las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas
16 por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de
17 inscripción en el Registro Mercantil, de la Escritura Pública de
18 Constitución de la compañía. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**-
19 Cualquiera de los accionistas fundadores quedan facultados para
20 solicitar y llevar a cabo todas las diligencias necesarias para que la
21 compañía quede legalmente constituida, así como para convocar a la
22 primera Junta General de Accionistas que deberá ratificar los actos
23 realizados durante el proceso de constitución y elegir a los
24 funcionarios de la sociedad. Agregue usted, señor Notario, las demás
25 formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de
26 la presente Escritura Pública.- f)llegible.-Abogada MARIA AUXILIADORA
27 TANDAZO REYES- Registro número siete mil quinientos ochenta y cuatro.-
28 Guayaquil".- (Hasta aquí la Minuta).- Es copia, la misma que se eleva a



S003011

DEPOSITO A PLAZO No. 4691
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiarios

CONSTRUCTORA UNIVERSAL DE OBRAS -UNIOBRAS S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	6.55	2000/09/04
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	1.16	201.10

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO, SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Jueves 3 de Agosto de 2000

BANCO DEL PACIFICO

Mrs. H. M. [Signature]
FIRMA DE [Signature]
Firma Autorizada

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA



000012

DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N4
DIAZ CASQUETE

1 Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos legales.- Se
2 agregan documentos de Ley.- Leída ésta Escritura de principio a fin,
3 por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban
en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
5 acto, conmigo el Notario. Doy fe .

6

7

8

9 EDUARDO ENRIQUE TANDAZO REYES

10 Ced.U. No. 0913725 897-2

11 Cert. Vot. No.

12

13

14 *Paola Amada Idrovo*

15 PAOLA AMADA IDROVO CEDEÑO

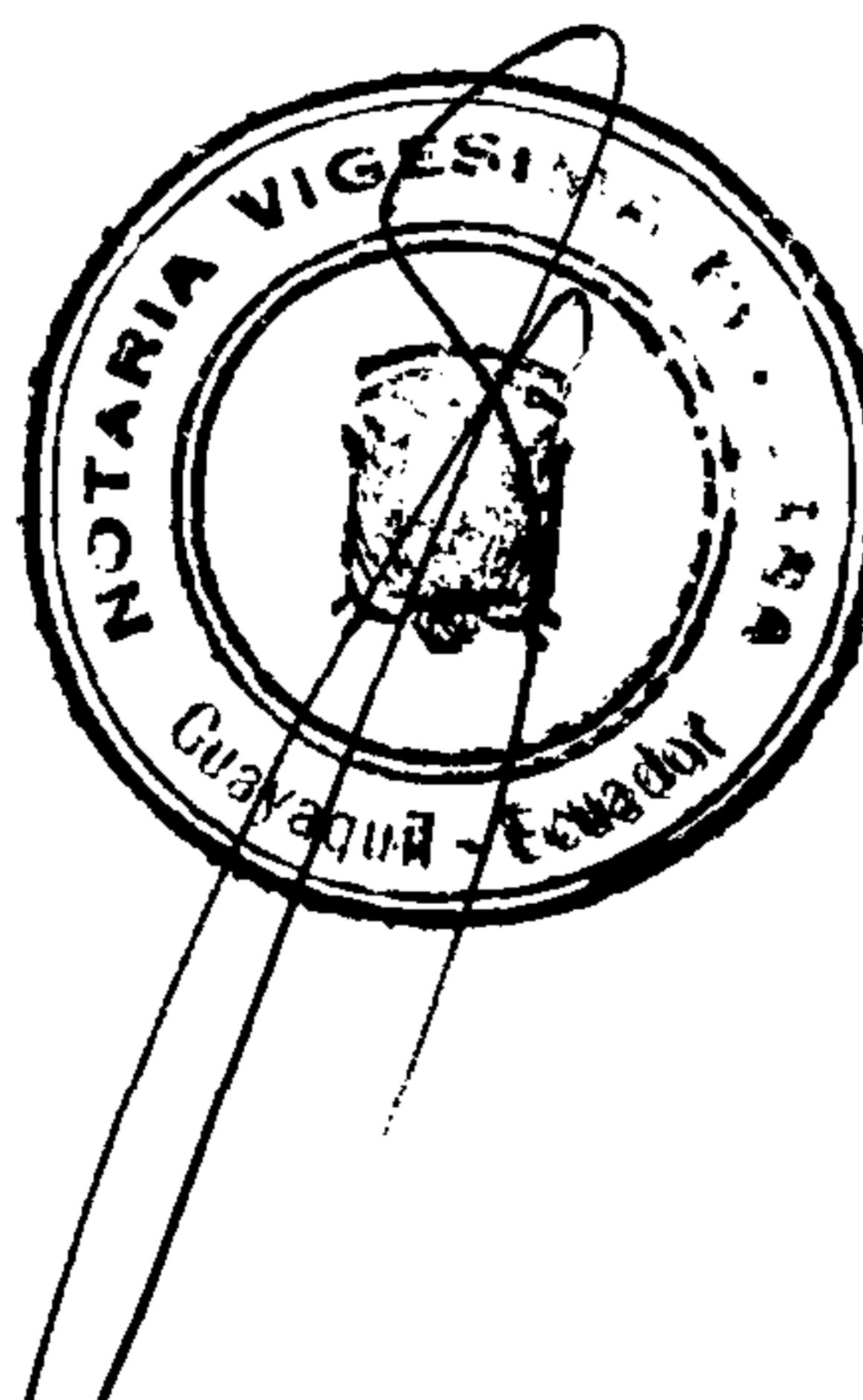
16 Ced.U. No. 09-1808618-2

17 Cert. Vot. No.

MARCOS DIAZ CASQUETE
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,

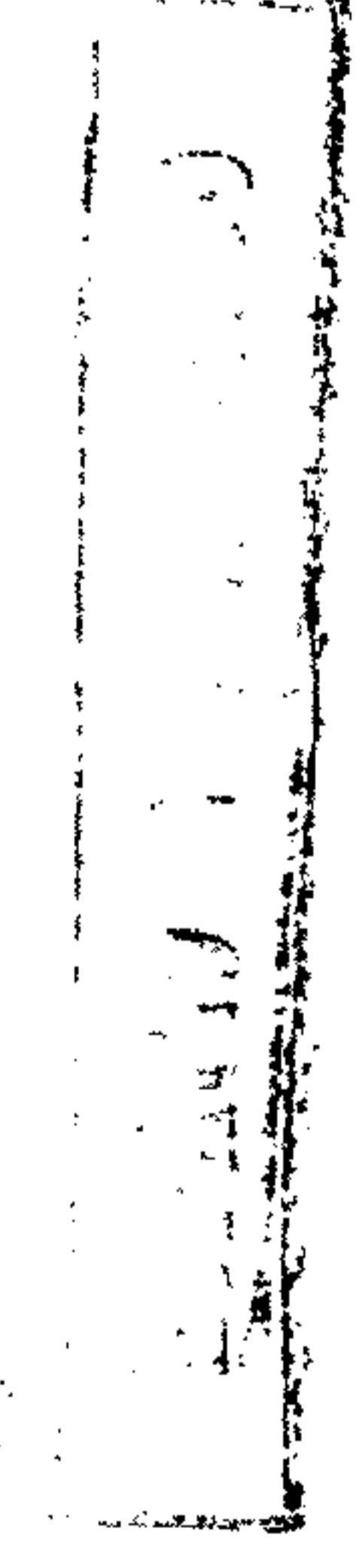
que sello y firmo a la misma fecha de su otorgamiento.-



Abog: MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 00-G-JJ-000410 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 15 de Agosto del 2000, se tomó nota de la aprobación que contiene la dicha resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de Compañía denominada CONSTRUCTORA UNIVERSAL DE OBRAS UNIORBAS S.A., otorgada ante mí el 3 de Agosto del 2000.- Guayaquil, diecisiete de Agosto del año dos mil.-

Diego Rípcos Díaz Casquetti
Notario Vigésimo Primer
Centro Guayaquil



00-0013

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°00-G-IJ-0004140, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el quince de Agosto del dos mil, queda inscrita la presente escritura, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada CONSTRUCTORA UNIVERSAL DE OBRAS UNIOBRAS S.A., de fojas 55.780 a 55.801, Número 15.743 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.858 del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1975.- Guayaquil, veinte y dos de Agosto del dos mil.-

Dra. KATIA MURRIETA WONG
**DRA. KATIA MURRIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL ENCARGADA
DEL CANTON GUAYAQUIL**



f.J.P.
Trámite N° 43704

1 REPUBLICA DEL ECUADOR
2

3 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
4

5 09/09/2026
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63

TRAMITE No. 13745

OFICIO No. SC.SG.2000

AF.13798

Guayaquil,

25 SET. 2000

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía CONSTRUCTORA UNIVERSAL DE OBRAS UNIOBRAS S.A., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

M

Ab. Miguel Martínez Díaz
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH